



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA POLIZA DE SEGURO DE ASEGURAMIENTO DE RIESGOS DE ACCIDENTES CORPORALES DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES MUNICIPALES.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA JURIDICA.**

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real de una póliza de seguros de accidentes para la cobertura profesional y extraprofesional, con cobertura las 24 horas del día y de 365 días, sea cual sea la causa del accidente, para la plantilla de trabajadores municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, alcaldes de las pedanías de Las Casas, Valverde y La Poblachuela, miembros de la corporación del Ayuntamiento de Ciudad Real (25 concejales), y personal de los Organismos que se reflejan en el Anexo 2º del pliego de prescripciones técnicas.

La póliza que se suscriba tendrá las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de:
  - Fallecimiento por accidente (sea cual sea la causa del mismo), por importe de 50.000 Euros.
  - Invalidez permanente (según el baremo de las compañías ofertantes), por importe de 50.000 Euros.
  - Invalidez profesional absoluta, por importe de 50.000 Euros.
  - Invalidez profesional total, por importe de 50.000 Euros.
  - Gran invalidez, por importe de 50.000 Euros.
- Los accidentes cerebro-vasculares agudos (infarto o hemorragia), angina de pecho o infarto de miocardio, con resultado de muerte o incapacidad permanente y total, estarán incluidos en la póliza.
- Estará cubierta la participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes en general o actividades notoriamente peligrosas. A estos efectos se incluye como Anexo N° 1 la relación nominal del personal que practica deportes notoriamente considerados peligrosos.

La codificación correspondiente al vocabulario común de procedimientos contractuales en la Comunidad Económica Europea (CPV) es: 66512100-3 "servicios de seguros de accidentes", aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

**Régimen Jurídico.-** Este contrato tiene naturaleza PRIVADA al amparo de lo dispuesto en el art. 20.1 del TRLCSP, y se encuentra comprendido en la categoría 6 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se regula con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, en cuanto a su preparación y adjudicación por el TRLCSP y con el resto de normativa aplicable en la materia, en cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por la Junta de Gobierno Local, revestirán carácter contractual.

## **SEGUNDA.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.**

**Asegurador:** La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente procedimiento para la adjudicación del contrato y que deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

**Tomador del seguro:** El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

**Asegurados:** Lo compone el colectivo asegurado, la totalidad de los miembros de la Corporación local, Concejales y Cargos electos así como la totalidad de los empleados públicos que prestan servicio activo al Tomador del Seguro y a los organismos descritos en el Anexo Nº 2 del pliego de prescripciones técnicas.

Quedan excluidos de esta cobertura el personal adscrito al servicio de Extinción de Incendios que actualmente prestan servicio en el S.C.I.S. (8 funcionarios).

En el colectivo asegurado, como empleados públicos, se incluyen los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral (ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal o cualquier otra modalidad prevista por el Estatuto de los Trabajadores), el personal eventual y el personal estatutario. Además de los funcionarios de carrera en situación de servicio activo quedan también incluidos dentro del colectivo asegurado los funcionarios en servicios especiales, en servicio en otras Administraciones Públicas y en excedencia por cualquiera de sus modalidades.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Se entienden también incluidos en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas. En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Quedan excluidos de la cobertura de esta póliza el personal que presta servicios en el IMPEFE que estén incluidos en cualquiera de los planes de empleo que dicho organismo gestione.

**Beneficiarios:** En caso de Incapacidad Permanente derivada de un accidente será beneficiario del seguro el propio Asegurado. • En caso de fallecimiento del Asegurado por causa de accidente, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación: 1. Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado. 2. Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

preadoptivo, todos ellos por partes iguales. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios, o de separación judicial o divorcio. 3. Padres o ascendientes del asegurado, por partes iguales, o el superviviente. 4. Hermanos del asegurado por partes iguales.

### **TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de dos prorrogas de un año cada una, de mutuo acuerdo y adoptando, el órgano de contratación, el correspondiente acuerdo antes de la expiración del período inicial. En cualquier caso, la duración total del contrato incluida la prórroga no podrá ser superior a CUATRO AÑOS.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO , FORMA DE ADJUDICACION Y CRITERIO DE ADJUDICACION**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta que oferte el precio más bajo, en virtud de lo establecido en los artículos 150, 151 y 157 a 161 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

El único criterio de valoración para la adjudicación será el precio más bajo ofertado.

### **QUINTA.- PRESUPUESTO. DOTACION PRESUPUESTARIA. ACTUALIZACION DE PRECIOS.**

#### **Valor estimado del contrato:**

El presupuesto máximo anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de 19.500 Euros anual. Esta exento del I.V.A. El presupuesto total para los cuatro años de duración del contrato incluida la prórroga de los dos años es de 78.000 Euros (total para los cuatro años).

Este precio ha sido estimado atendiendo al gasto realmente realizado en la prima de seguro durante los años anteriores, y ajustando esos precios a los actuales del mercado.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida 9201.16205.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2016 a 2020, ambos inclusive (siempre que se ejerza la prórroga establecida), por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

### **Presupuesto del contrato:**

Será el presupuesto de licitación, aplicándole, en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación.

### **Forma de pago:**

El pago de la primera prima se efectuará una vez formalizado el contrato, previa la presentación de la factura correspondiente. Las sucesivas primas se harán efectivas en los correspondientes vencimientos. Si las primas no han sido pagadas antes de que se produzca algún siniestro, el asegurador no quedará liberado de sus obligaciones.

### **Actualización del precio:**

Anualmente, la Compañía Aseguradora adjudicataria, podrá efectuar una actualización, al alza o a la baja, en el precio del contrato. Esta actualización se realizará en el caso de variación al alza o a la baja del nº de asegurados o por aumento o disminución de las primas a indemnizar a los asegurados que se tuvieron en cuenta para el cálculo de la prima de seguro objeto de la presente oferta.

La actualización de precios, deberá ser solicitado al Ayuntamiento por la compañía aseguradora adjudicataria, justificando documentalmente y por escrito los extremos expuestos anteriormente. No se procederá al pago de un recibo con prima actualizada al alza, que se haya girado de forma automática, sin que previamente se haya solicitado la actualización al Ayuntamiento y se hayan justificado documentalmente los extremos expuestos. La actualización a la baja en aplicación de los criterios anteriores podrá ser instada al contratista por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real.

### **SEXTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso al perfil el contratante será [www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es).

### **SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, así como las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan al efecto, según lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP, y art. 24 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. Deberán estar inscritas en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno. No podrán concurrir a la licitación corredurías de seguros.

### **OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 6o del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **NOVENA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 75, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Presentación de las cuentas anuales a efectos de acreditar el volumen anual de negocios, que como mínimo será una vez y media del valor anual medio, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

#### **DECIMA.- SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 78, la solvencia técnica o profesional se podrá acreditar mediante los siguientes medios, independientemente de que también se podrá acreditar mediante la presentación de la correspondiente clasificación conforme al grupo y subgrupo especificado en la cláusula primera:

- Relación de las principales contrataciones similares a la presente realizados en los últimos cinco años, avalados por certificados de buena prestación, siendo requisito en cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

#### **DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.103.1 párrafo segundo del TRLCSP.



El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

### **DECIMASEGUNDA: DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se deberán presentar en sobre cerrado, en el Registro del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el término de **QUINCE DIAS** desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, no obstante se procederá a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real. En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o Sábado, este plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de estas bases y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción de "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE ASEGURAMIENTO DE RIESGOS DE ACCIDENTES CORPORALES DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES MUNICIPALES**".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos: (art. 146 del TRLCSP).

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el Art. 44.dos, de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del Art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Certificación de inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, regulado en el art. 40 de la Ley 20/2015, de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

El **sobre B**, se titulará “**PROPOSICION ECONOMICA**”, con el siguiente modelo:

Don. ...., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con D.N.I. ...., en nombre y representación de ....., con domicilio en ....., enterado de las Bases y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de la contratación de la póliza de segura que cubra el aseguramiento de riesgos de accidentes corporales de la plantilla de trabajadores municipales del Ayuntamiento de Ciudad Real, que acepta las condiciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas teniendo carácter contractual, me comprometo a efectuar dicha prestación por la prima anual siguiente: Prima anual ..... Euros. (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

**DECIMATERCERA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B “proposición económica”. La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente, versando exclusivamente para su clasificación en el precio más bajo.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

### **DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACION.**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 22 de Junio de 2015:

#### **Presidente:**

- D. Nicolás Clavero Romero.

#### **Vocales:**

- Grupo Municipal del Equipo de Gobierno (Grupo Municipal PSOE): D. Alberto Lillo López-Salazar.
- Grupo Municipal del Partido Popular: Dña. Rosario Roncero García-Carpintero.
- Grupo Municipal Ganemos: D. Jorge Fernández Morales.
- Grupo Municipal Ciudadanos: D. Pedro Fernández Aránguez.
- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González.
- El Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, D. Julián Gómez-Lobo Yangüas.

#### **Secretaria:**

- La Técnico de Gestión del Servicio de Contratación, Dña. Maria Isabel Donate de la Fuente.

#### **Suplentes:**

Serán suplentes los nombrados por acuerdos de JGL de 22 de junio de 2015, para los miembros de designación política y los nombrados según acuerdo de JGL de 3 de agosto de 2015, para el personal funcionario.





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DECIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 150 del TRLCSP).**

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas conforme al criterio del precio, por orden decreciente, y según la ponderación siguiente:

**Oferta Económica:**

**Hasta 50 puntos.**

Se valorará con un máximo de 50 puntos la oferta económicamente más ventajosa. Valorándose el resto de ofertas aplicando la siguiente operación matemática:

Puntos = Oferta más baja x 50/oferta analizada.

**DECIMASEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El órgano competente clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo al precio ofertado (único criterio de adjudicación).

Este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- La documentación administrativa siguiente, según el Art. 146 del TRLCSP:
  - a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.
  - b) Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si se trata de personas jurídicas.
  - c) Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizada y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o cualquier otro fedatario público.
  - d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 6o del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba exigirse antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art 146.1.c) del TRLCSP).



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- e) Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP.)
- f) Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- g) En su caso, para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP .
- h) Para las empresas no comunitarias, los requisitos del art. 55 del TRLCSP, y para las empresas no españolas, de estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la capacidad de conformidad con el art. 58 del TRLCSP.
- i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.C.A.P.
- j) Inscripción de la entidad en el Registro de la dirección General de Seguros, con la autorización precisa en el ramo de accidentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 LCSP).

El órgano competente otorgará la autorización al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Administración, atendiendo únicamente al canon más alto ofertado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano competente en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del Ayuntamiento.

### **DÉCIMASEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento se reserva el derecho a que el contrato se ejecute de conformidad con lo estipulado, así como utilizar las facultades de inspección, dirección, variación, interpretación, modificación y resolución, previstas en la legislación vigente y en este pliego a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del T.R.L.C.S.P.

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación, y está obligado a cumplir las prestaciones que se deriven del presente pliego y de su oferta, en el tiempo y forma determinados por los indicados documentos o por la normativa aplicable.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



### **DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

### **DECIMANOVENA.- EJECUCION DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 222.3 del T.R.L.C.S.P., no será necesario fijar plazo de garantía, dado a las características de las prestaciones del presente contrato.

### **VIGESIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Jefe de Sección de Compras.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

### **VIGESIMAPRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE**

El régimen jurídico de fuentes aplicable del presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.
- La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en aquello que sea aplicable conforme al TRLCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- La legislación de derecho privado en cuanto a los efectos y extinción.

**VIGESIMASEGUNDA.- TRIBUNALES COMPETENTES. JURISDICCION**

Al ser este contrato de naturaleza privada, los actos derivados en cuanto a la preparación y adjudicación podrán ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y los actos derivados de los efectos y extinción del presente contrato podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria.

Ciudad Real a 10 de junio de 2.016

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION,

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE  
CONTRATACION,

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**(en sustitución de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia**  
**según cláusula decimotercera)**

D. /D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, titular  
del DNI n<sup>o</sup> ..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
.....  
....., teléfono ..... y correo electrónico  
..... en nombre propio (o en representación de  
....., titular del CIF n<sup>o</sup>  
..... y domicilio a efecto de notificaciones en  
.....), ante esa Administración  
comparezco y

**DECLARO DE FORMA RESPONSABLE** que cumplo (o en caso de representar a una persona jurídica que cumple la misma) las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en el art. 146.1 del T.R.L.C.S.P., a través del procedimiento abierto, comprometiéndome a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de la documentación exigida cuando me sea recabada en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

Firma, lugar y fecha.



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### Sección de Compras

#### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS BAJO LAS CUALES EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PROCEDERÁ A CONTRATAR EL ASEGURAMIENTO DE RIESGOS DE ACCIDENTES CORPORALES DE LA PLANTILLA DE TRABAJADORES MUNICIPALES.-

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato es el aseguramiento de los riesgos siguientes:

“” Seguro de accidentes para cobertura profesional y extraprofesional, con cobertura las 24 horas del día y de 365 días al año del personal Municipal y miembros de la Corporación, sea cual sea la causa del accidente, según las siguientes condiciones:

Cobertura en caso de:

- Fallecimiento por accidente (sea cual sea la causa del mismo), por importe de 50.000 Euros.-
- Invalidez permanente (según el baremo de las compañías ofertantes), por importe de 50.000 Euros.-
- Invalidez profesional absoluta, por importe de 50.000 Euros.-
- Invalidez profesional total, por importe de 50.000 Euros.-
- Gran Invalidez, por importe de 50.000 Euros.-

Los accidentes cerebro-vasculares agudos (infarto o hemorragia), angina de pecho o infarto de miocardio, con resultado de muerte o incapacidad permanente y total, deben estar incluido en la póliza.-



## AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### Sección de Compras

Igualmente estará cubierta la participación en competiciones o torneos organizados por federaciones deportivas u organismos similares, así como la práctica de deportes en general o actividades notoriamente peligrosas.- A tal efecto, se incluye como anexo la relación nominal de personal que practica deportes notoriamente peligrosos.-

Debe excluirse de esta cobertura los funcionarios que prestan servicios en el Servicio Municipal de Extinción de Incendios, que actualmente prestan servicio en el S.C.I.S. (8 funcionarios).

La necesidad administrativa a satisfacer mediante este contrato viene determinada por la cobertura de riesgos que con carácter general se puedan plantear para este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.-

En la condición 7º B del acuerdo sobre "Condiciones de Trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ciudad Real, dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento mantendrá suscrita una póliza de seguros contra toda clase de accidentes corporales, con vigencia durante las 24 horas del día, y una indemnización de 50.000 Euros en caso de muerte o invalidez permanente absoluta o total, garantizándose en todo caso el respeto del condicionado de la póliza suscrita actualmente, con independencia de la compañía aseguradora que cubra el riesgo; no obstante quedarán excluidos de este aseguramiento los accidentes corporales que se produzcan como consecuencia de la práctica de los deportes de alto riesgo que estén excluidos de manera expresa en la póliza vigente en el momento de producirse el accidente.-

Tiene carácter contractual el presente pliego y sus anexos.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN.-


Se fija un tipo de licitación de 19.500 Euros.- Dicha cantidad se justifica por el precio medio del mercado para este tipo de pólizas y al número de trabajadores asegurados en la misma.-

El precio que actualmente se esta abonando es muy cercano al tipo de licitación fijado.-

TERCERA.-DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Dicha contratación será por un periodo de DOS AÑOS, con dos prórrogas de UN AÑO, dando una duración total de CUATRO AÑOS.-

Ciudad Real, 1 de Junio de 2016.-

  
Fdo. Juan Carlos Mascuñana M.  
Jefe de la Sección de Compras.-







AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Sección de Compras

A N E X O N º 1

**TRABAJADORES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL QUE  
PRACTICAN DEPORTES DE RIESGO**

Como complemento del Pliego de Condiciones que cubre el "Aseguramiento de riesgos de accidentes corporales", se detalla a continuación relación de trabajadores del Ayuntamiento de Ciudad Real que practican deportes o actividades notoriamente peligrosas.-

Fernán Merino Vera  
Emilio Sánchez Sánchez  
César Bernal Celestino  
Vanessa Selas Díaz

Motociclismo.-  
Deportes de Montaña.-  
Ski y Mountainbike.-  
Escalada Deportiva.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANEXONº 2

Organismos incluidos en este contrato	Nº empleados
Excmo. Ayuntamiento Ciudad Real	675
Patronato Municipal de Deportes	42
Patronato Municipal de personas con discapacidad	1
IMPEFE	7

\*\*\*\*\*